

CONVENIO ENTRE EL ÁREA DE ACCIÓN SOCIAL DEL AYUNTAMIENTO DE BILBAO Y FUNDACIÓN HARRIBIDE PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA “INTERVENCIÓN EN RED PARA LA INCLUSIÓN SOCIAL DE JÓVENES MAGREBÍES EN SITUACIÓN DE EXTREMA VULNERABILIDAD Y GRAVE DESVINCULACIÓN SOCIO-PERSONAL.” AÑO 2017

REUNIDOS

De una parte D. IÑIGO POMBO ORTIZ DE ARTIÑANO, Concejal Delegado del Área de Acción Social del Ayuntamiento de Bilbao.

Y de otra, D. RICARDO SANTAMARÍA MATEOS con D.N.I nº 14.611.350W, en representación de **FUNDACIÓN HARRIBIDE**, con C.I.F nº G95295457

Ambas partes se reconocen plena capacidad legal para obligarse y suscribir el presente convenio, y a tal fin

EXPONEN

Que **FUNDACIÓN HARRIBIDE** es una Fundación sin ánimo de lucro que, a través de su estructura operativa, interviene socioeducativamente con distintos colectivos (infancia, adolescencia, juventud) realizando programas socio- educativos tendentes a mejorar el desarrollo personal y la calidad de vida de estos colectivos.

En el año 2016 una red de asociaciones conformadas por Fundación Harribide, Centro Ellacuría, Erain y Adsis ha desarrollado un modelo de intervención y trabajo con el colectivo de jóvenes migrantes magrebíes que se encuentran en situación de calle con altos niveles de desarraigo, desvinculación y deterioros personales y sociales.

Fundación Harribide es consciente que la situación de crisis actual está afectando de una manera más acuciante a este colectivo y que es necesario realizar un acercamiento y posterior intervención para promover la mejora global de las condiciones socio personales de estos jóvenes y el reinicio de sus procesos de incorporación social.

El Ayuntamiento de Bilbao tras el análisis de este estudio ha decidido apoyar desde el marco institucional este proyecto piloto para evitar la desvinculación y exclusión social de estos jóvenes, entendiendo que este colectivo es especialmente vulnerable y poco accesible necesitando de un equipo multidisciplinar que les ofrezca espacios de encuentro, atención psico-social móvil y flexible, detección de necesidades... para mejorar su situación. Además esta experiencia puede servir en un futuro para ser utilizada con otros colectivos en situación de vulnerabilidad.

La labor que realiza Fundación Harribide a través del programa “Intervención en red para la inclusión social de jóvenes magrebíes en situación de extrema vulnerabilidad y grave desvinculación socio-personal” en el municipio de Bilbao, se incardina dentro de los objetivos del Ayuntamiento desarrollando un sistema integrado que favorece los procesos

de normalización en la cobertura de necesidades básicas y en el desarrollo personal y formativo de estos jóvenes.

Que la Ley de Servicios 12/2008 de 5 de diciembre contempla en sus artículos 7.i), 73, 74 y concordantes, la facultad de las Administraciones Públicas para recurrir y fomentar la participación de la iniciativa privada sin ánimo de lucro, para el desarrollo de prestaciones en el campo de los servicios sociales.

Que en el Presupuesto del año 2017 del Área de Acción Social aprobado por el Excmo. Ayuntamiento en Pleno, está prevista una subvención nominativa por importe total de **27.485,24 €** a favor de Fundación Harribide, en la APG 2017/21000/23150/4819900.

Que la Fundación Harribide ha presentado el Proyecto del programa a desarrollar en el ejercicio 2017 (ANEXO 1), junto con su presupuesto de ejecución (ANEXO 2) y que el Área de Acción Social del Ayuntamiento de Bilbao valora positivamente la realización del citado programa. **Ambos anexos deberán firmarse, al igual que el presente convenio.**

En consecuencia las partes firmantes,

ACUERDAN

PRIMERO.- OBJETO

Regular la concesión de una subvención a la entidad para financiar el desarrollo de un proyecto piloto para desarrollar un programa de Intervención en Red para la inclusión social de jóvenes migrantes magrebíes en situación de extrema vulnerabilidad y grave desvinculación socio- personal.

SEGUNDO.- PRINCIPIOS GENERALES DE ACTUACIÓN

De conformidad con lo regulado en la Ley 12/2008 de 5 de diciembre de Servicios Sociales, las intervenciones objeto del presente convenio se regirán por los principios contenidos en el art. 7 de la antedicha Ley, tales como:

- a) **Responsabilidad pública.** Los poderes públicos garantizarán la disponibilidad y el acceso a las prestaciones y servicios regulados en el Catálogo de Prestaciones y Servicios del Sistema Vasco de Servicios Sociales. En todo caso, garantizarán la **gestión** pública directa de las prestaciones de acceso a primera acogida de las demandas.
- b) **Universalidad.** Los poderes públicos garantizarán el derecho a las prestaciones y servicios previstos en el Catálogo de Prestaciones y Servicios a todas las personas titulares del mismo.

- c) **Igualdad y equidad.** Las administraciones públicas vascas garantizarán el acceso a las prestaciones y servicios con arreglo a criterios de equidad, sin discriminación alguna asociada a condiciones personales o sociales, y sin perjuicio de la aplicación de medidas de acción positiva y de igualdad de oportunidades y de trato, e integrando en sus actuaciones la perspectiva de la igualdad de sexos y de diversidad sexual, así como las perspectivas intergeneracional e intercultural. Asimismo, las administraciones públicas vascas garantizarán, en cumplimiento de la normativa lingüística, la libertad de las personas para utilizar el euskera o el castellano.
- d) **Proximidad.** La prestación de los servicios sociales, cuando su naturaleza lo permita, responderá a criterios de máxima descentralización
- e) **Prevención, integración y normalización.** Los servicios sociales se aplicarán al análisis y a la prevención de las causas estructurales que originan la exclusión o limitan el desarrollo de una vida autónoma. Asimismo, se orientarán a la integración de la ciudadanía en su entorno personal, familiar y social y promoverán la normalización, facilitando el acceso a otros sistemas y políticas públicas de atención.
- f) **Atención personalizada e integral y continuidad de la atención.** El Sistema Vasco de Servicios Sociales deberá ofrecer una atención personalizada, ajustada a las necesidades particulares de la persona y/o de la familia y basada en la evaluación integral de su situación, y deberá garantizar la continuidad e integralidad de la atención, aun cuando implique a distintas administraciones o sistemas.
- g) **Carácter interdisciplinar de las intervenciones,** promoviendo el trabajo en equipo y la integración de las aportaciones de las diversas profesiones del ámbito de la intervención social y cualesquiera otras que resulten idóneas.
- h) **Coordinación y cooperación.** Las administraciones públicas vascas actuarán de conformidad con el deber de coordinación y cooperación entre sí, así como con la iniciativa social sin ánimo de lucro. Esta coordinación y cooperación deberá trascender del ámbito de los servicios sociales y extenderse a otros sistemas y políticas públicas de protección.
- i) **Promoción de la iniciativa social.** Los poderes públicos promoverán la participación de la iniciativa social sin ánimo de lucro en el ámbito de los servicios sociales, y en particular en el Sistema Vasco de Servicios Sociales.
- j) **Participación ciudadana.** Los poderes públicos promoverán la colaboración solidaria de las personas y de los grupos, así como la participación de las personas usuarias, en la planificación y el desarrollo del Sistema Vasco de Servicios Sociales.
- k) **Calidad.** Las administraciones públicas vascas deberán garantizar la existencia de unos estándares mínimos de calidad para los principales tipos de prestaciones y servicios.

TERCERO.- PERSONAS DESTINATARIAS Y ACCESO

Son destinatarias de este proyecto piloto los jóvenes migrantes magrebíes, de entre 18 y 23 años, que residen en Bilbao y que se encuentran en una situación de vulnerabilidad extrema por encontrarse en situación de calle, con consumos abusivos de drogas y alcohol y/o con graves desajuste psico afectivos, tal y como se detalle en el Proyecto (Anexo 1).

CUARTO.- FUNCIONES Y COMPROMISOS DE LA ENTIDAD

Fundación HARRIBIDE para el desarrollo del Servicio objeto del presente Convenio, se compromete al desarrollo de las siguientes funciones:

Asumir la responsabilidad de coordinar al equipo técnico y dinamizar a la Red de entidades así como establecer la interlocución entre la Red de entidades y la Administración pública.

Realizar a través del equipo psicosocial una labor de detección de los lugares de pernocta de los jóvenes magrebíes, ofreciéndoles una primera atención asistencial y una incorporación a un espacio de acogida flexible y multifuncional. De esta manera se promueve la vinculación con ellos durante todo el proceso.

Elaborar itinerarios de incorporación social, incluyendo la formación, y vinculación al sistema de servicios sociales desde la perspectiva profesional que pueda darse y asumirse en base a la situación personal de cada joven migrante.

Ofrecer un espacio de acogida nocturna, con el objetivo de reducir los daños que conlleva la prolongada estancia en situación de calle y ofrecer a los jóvenes que se adhieran y vinculen positivamente al programa un espacio relacional, de encuentro y de sensibilización capaz de diluir estereotipos y fortalecer su red relacional.

Prestar un servicio de salud mental a los jóvenes que sea flexible, proactivo y eficaz.

Crear ámbitos de participación entre los jóvenes migrantes y jóvenes autóctonos para fortalecer la ciudadanía activa y la interculturalidad.

La Entidad deberá suscribir un seguro de responsabilidad civil para la cobertura de los riesgos derivados de la actividad que desarrolla.

Aportar cuantos datos e informes que sobre la prestación del servicio pueda serles requeridos por el Área de Acción Social.

Información, y, en su caso, derivación a otros recursos existentes.

Dentro del plazo de dos meses desde la finalización del año de vigencia del Convenio (antes del 1 de marzo de 2018) deberán presentar, (de conformidad a lo establecido en el artículo 72 del Reglamento de la Ley de Subvenciones), cuenta justificativa del gasto realizado en el programa, según se describe a continuación:

- a) **Una Memoria Anual** justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. La memoria deberá contener un sistema de recogida y gestión de datos desagregados por sexo, franjas de edad y país de origen. Asimismo deberá tener en cuenta la utilización no sexista del lenguaje y de la imagen en la documentación aportada. **Dicha memoria deberá presentarse antes del 1 de febrero de 2018.**
- b) Balance económico de ingresos y gastos, justificado documentalmente (documentos facturas originales), y en el que se especifique el destino dado al importe económico recibido para la realización del Programa objeto de convenio.

Se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en el convenio. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Que, pese al carácter de concepto subvencionable de las amortizaciones, siempre y cuando sean expresamente previstas en el texto del convenio, es criterio no admitirlas, por las dificultades de comprobación de las mismas. Así mismo, tampoco podrán considerarse como “ingresos”, los denominados ingresos en especie, por idéntico motivo.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 30/2007, de 30 de octubre de Contratos del Sector público para el contrato menor (18.000,-€ + IVA para la contratación de servicios, suministros y 50.000,-€+IVA para el caso de obras), la entidad beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes empresas proveedoras previamente a la contratación de los mismos, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o en su caso, en la solicitud de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

La documentación original justificativa que acredite los gastos efectuados dentro del plazo previsto para la ejecución del programa, ha de distinguir, a estos efectos:

- Los **costes directamente** relacionados con la ejecución del programa, que deberán quedar justificados en su totalidad, mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente.

Asimismo, los documentos que soporten la justificación se **circunscribirán** únicamente al programa que justifican.

Los gastos de personal se acreditarán mediante la presentación de las nóminas y cotizaciones a la seguridad social.

Los gastos relativos a compras diversas se justificarán mediante la presentación de la correspondiente factura no siendo válidos los tickets de compra.

Con carácter excepcional, en supuestos en que ocasionalmente, las actividades sean llevadas a cabo por personas que no ostenten la condición de empresarias o profesionales, se podrá admitir la presentación de documentos en los que figure el **recibí** del importe de la prestación convenida, junto con copia del documento identificativo (DNI, NIE o pasaporte) de la persona perceptora, a los que se acompañará necesariamente, cuando su importe sea superior a 200 €, el documento acreditativo de la realización del abono en la cuenta bancaria de la persona perceptora.

- Los **costes indirectos**, para los que, salvo requerimiento expreso, no se exigirá justificación documental alguna. Estos costes habrán de imputarse por la persona o entidad beneficiaria a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al período en que efectivamente se realiza la actividad, sin que, en ningún caso, la imputación llevada a cabo pueda resultar **superior al porcentaje de los costes directos del programa subvencionado, que figura en la ficha de presupuestos (ANEXO 2 al presente convenio)**.

Los documentos que soporten la justificación de gastos, incluirán, en todo caso, los siguientes datos:

- La identificación de la entidad beneficiaria.
- La descripción del objeto del gasto, que deberá estar directamente relacionado con la ejecución del programa.

Asimismo, los documentos que soporten la justificación se circunscribirán únicamente al programa que justifican.

- La documentación relativa a la Memoria justificativa, deberá ser aportada en papel, así como remitirse por correo electrónico a la Sección de Inclusión Social rakel.olaso@bilbao.eus
- En el caso de que el Área de Acción Social tenga otras obligaciones de justificación económica frente a otras instituciones, la Asociación se compromete a colaborar en todo lo necesario para dar cumplimiento a dichas obligaciones.
- La subvención concedida por el Ayuntamiento de Bilbao es compatible con las de otras administraciones o entes públicos o privados. Se tiene que comunicar al Área de Acción Social la obtención de otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos que financien el programa subvencionado. Esta comunicación deberá realizarse tan pronto como se conozca y justificarla documentalmente. **En cualquier caso, el montante de la financiación obtenida, por subvenciones y otras fuentes, no podrá resultar superior al coste del programa subvencionado. En caso de que**

resultara superior, deberá proceder a reintegrar al Ayuntamiento el importe correspondiente.

- La entidad deberá hacer pública la financiación municipal incluyendo el logotipo del Ayuntamiento en los materiales impresos que genere (carteles, folletos, hojas informativas...), en las placas conmemorativas, en los medios electrónicos o audiovisuales o en los anuncios que pueda publicar en los medios de comunicación escrita. Para ello, el Área de Acción Social facilitará a la entidad el nuevo logotipo municipal. Igualmente, **se deberá tener en cuenta la utilización no sexista del lenguaje y de las imágenes en la documentación aportada.** Asimismo, se deberán utilizar ambas lenguas oficiales, euskera y castellano, en los carteles, textos y documentos que se elaboren como elementos de publicidad del programa subvencionado. De igual modo, las intervenciones públicas de promoción ligadas al programa objeto de subvención, así como los mensajes que se comuniquen por megafonía, serán bilingües utilizando el euskera y el castellano en ese orden.
- Será de aplicación lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la información pública y Buen Gobierno, en lo relativo a la publicidad activa con el contenido y las limitaciones del artículo 5 de la Ley, a las entidades privadas que perciban durante el período de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 euros o cuando al menos el 40% del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros.
- Los gastos de Seguridad Social y otros que se deriven del personal que preste sus servicios para la realización del objeto de este Convenio, serán de cuenta única y exclusivamente de la Asociación suscribiente, lo cual indica que nunca podrán considerarse como personal adscrito al Ayuntamiento de Bilbao, ni bajo su dependencia.
- Designar la persona del equipo que realizará las tareas de interlocución con el Área.

QUINTO.- POSIBILIDAD DE SUBCONTRATAR CON TERCEROS.

Si la actividad concertada/contratada con terceros excede del 20% del importe de la subvención y dicho importe es superior a 60.000€, deberá formalizarse por escrito y autorizarse previamente por el Ayuntamiento.

En ningún caso podrá concertarse/contratarse la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con personas o entidades incursas en alguna de las prohibiciones del art. 13 de la Ley General de Subvenciones, ni con personas o entidades vinculadas con la entidad beneficiaria (considerándose que existe vinculación en los casos recogidos en el art. 68.2 del Reglamento), ni con las demás personas previstas en el artículo 29.7 de la Ley General de Subvenciones.

SEXTO.- MODIFICACIÓN

Cualquier modificación sustancial del programa subvencionado habrá de ser solicitada con carácter previo a su realización por escrito al Área de Acción Social del Ayuntamiento de Bilbao quien deberá expresamente autorizarla.

Las solicitudes de modificación sustancial han de estar motivadas, especificando las repercusiones presupuestarias y del cronograma que implican. La Junta de Gobierno delega en la Delegación del Área de Acción Social la autorización de estas modificaciones.

A tal efecto, se consideran modificaciones sustanciales las siguientes:

- Cambios en los objetivos generales y/o específicos.
- Variaciones superiores al 20% en los importes de las partidas del presupuesto aprobadas (las variaciones presupuestarias entre partidas no podrán afectar a los costes indirectos), que no impliquen la minoración del presupuesto total del programa.

Si la modificación implica una minoración del presupuesto del programa deberá aprobarse por la Junta de Gobierno.

Cualquier otra modificación que no altere esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención podrá ser aceptada en el momento de la justificación, siempre y cuando tal aceptación no suponga dañar derechos de terceros.

SÉPTIMO.- SUBVENCIÓN

El Área de Acción Social asignará para la financiación de este Convenio una subvención por importe de **27.485,24 €** para el año 2017.

OCTAVO.- FORMA DE PAGO

El Área de Acción Social efectuará el abono total del 100% del presente convenio en una sola vez en el momento en que haya resultado aprobado y firmado el mismo.

NOVENO.- RECURSOS PERSONALES Y MATERIALES

HARRIBIDE aporta para la gestión del Programa, como coste directo para su funcionamiento, un porcentaje de dedicación de un 50 % de la jornada laboral de 1 persona con titulación en Educación Social o equivalente, como referente del programa perteneciente a HARRIBIDE durante el periodo del 1 de abril a 31 de diciembre de 2017.

Asimismo, como “Servicios Exteriores” este programa contará con el apoyo de 613 horas de 1 persona con titulación de Psicología que pertenece a la entidad ERAIN, desde el 01 de abril al 31 de diciembre de 2017.

Otros gastos de material fungible.

Otros servicios exteriores (telefonía, fotocopias...)

Todo ello especificado en la ficha presupuesto (ANEXO 2).

DÉCIMO.- ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Los profesionales del proyecto realizarán una primera toma de contacto con los jóvenes migrantes magrebíes para establecer con ellos un primer vínculo. Este primer vínculo se podrá realizar por derivación del equipo municipal de calle.

Si existe una rápida construcción del vínculo y una buena adhesión se podrá realizar con esa persona un diagnóstico donde se recojan sus necesidades básicas urgentes (comida, ropa alojamiento...) y sus expectativas. Asimismo, se le propondrá un primer plan de actividad preocupacional y de refuerzo que puede conllevar el acceso a un centro de acogida diurno. También se le realizará un Plan Personal de Incorporación Social donde se le ayude en la realización de gestiones administrativas, formación, salud, alojamiento y mejora global de sus condiciones personales.

Por el contrario, si existe un rechazo a este primer vínculo o si la persona tiene un grado de deterioro tan importante que la construcción del vínculo resulta lenta, se procurará mantener el vínculo en calle y procurar que acepte aquellos recursos que cubran sus necesidades básicas urgentes (alojamiento y vestido). Igualmente, se intentará conectar a la persona con los espacios o instituciones específicas para solventar su situación (Ejemplo: Osakidetza).

La baja de la persona en este proyecto irá vinculada en términos generales a la “reconexión” con los Servicios Sociales Municipales y/o a otros servicios y prestaciones de la red de atención secundaria de servicios sociales y/u otros sistemas del estado del Bienestar (salud, educación, et.).

UNDÉCIMO.- SEGUIMIENTO Y SUPERVISIÓN

El seguimiento técnico-jurídico del convenio, corresponderá a la Sección de Atenciones Generales.

La supervisión técnica y coordinación técnica del desarrollo del programa convenido se llevará a cabo por la Sección de Inclusión Social.

Se establecen dos ámbitos de seguimiento del proyecto piloto:

Mesa de Coordinación Técnica: cuya finalidad es la revisión de casos e itinerarios, que se reunirá periódicamente y estará formada por la persona educadora social y la persona

psicóloga por parte de Harribide y por las/los trabajadoras/es sociales de referencia del caso por parte municipal.

Mesa de Seguimiento del Proyecto cuya finalidad es la comprobación de la adecuada ejecución del proyecto y del grado de cumplimiento de indicadores y objetivos, que se reunirá trimestralmente y estará formada por el o los responsables del proyecto por parte de Harribide y por las personas que designe la Jefatura de Sección de Inclusión Social por parte municipal.

Todo ello sin perjuicio de las sesiones de coordinación formales e informales que fueran convenientes según necesidad.

DUODÉCIMO.- PLAZO

El plazo de duración del presente Convenio será **9 meses**, es decir, con efectos desde el 1 de abril de 2017 hasta el 31 de diciembre de 2017, ambos inclusive.

DECIMOTERCERO.- PROTECCIÓN DE DATOS

La entidad convenida se compromete a cumplir las exigencias previstas en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de Diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (BOE de 14 de diciembre) y en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre que aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999.

En su consecuencia, serán de aplicación los **principios de privacidad y confidencialidad** regulados en el artículo 9 de la Ley 12/2008 de 5 de diciembre y en el art. 6 y concordantes del Decreto 64/2004 de 6 de abril, por el que se aprueba la carta de derechos y obligaciones de las personas usuarias y profesionales de los servicios sociales en la Comunidad Autónoma del País Vasco. Ello supone la protección de la personalidad de las personas usuarias y del derecho que les asiste para mantenerla reservada frente al tratamiento de la información.

Así mismo, **el ejercicio de su derecho a la confidencialidad**, conlleva la reserva por parte de la Asociación y su personal, de los datos que hayan tenido conocimiento sobre las personas usuarias del servicio social convenido.

La Fundación suscribiente se obliga a guardar secreto profesional respecto de los datos, tanto de carácter personal como profesional, a los que tuviera acceso, obligación que subsistirá aún después de finalizar la vigencia del presente convenio y establecerá las medidas técnicas y organizativas necesarias que garanticen la seguridad e integridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado conforme a los requisitos establecidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de Diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (BOE de 14 de diciembre) y en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre que aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999.

De igual manera, los datos podrán ser utilizados única y exclusivamente para las finalidades concretas previstas en el presente Convenio, siendo la Asociación suscribiente

máxima responsable de cualquier mal uso realizado con esta información, en función del servicio prestado.

Al término del Convenio, la Fundación suscribiente devolverá toda la información y documentación aportada para su cumplimiento, que obrara en su poder,

La Fundación suscribiente, será responsable de los daños y perjuicios que se ocasionen con motivo del incumplimiento de lo establecido en esta cláusula, incluido el importe de cualquier sanción que pudiera ser impuesta por la Agencia de Protección de Datos.

DECIMOCUARTO.- EXTINCIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en alguna de las causas de resolución recogidas en el apartado 2 del artículo 51 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público:

- a) El trascurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un plazo de 10 días con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores previstas en el convenio o en otras leyes.

Los **efectos de la resolución** del presente convenio se regirán por lo determinado en el artículo 52 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público

DECIMOQUINTO.- REINTEGRO

Será de aplicación lo dispuesto en el título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones y el título III del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

DECIMOSEXTO.- RÉGIMEN JURÍDICO

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y se rige en consecuencia, además de por sus propias cláusulas, por la legislación aplicable en su caso.

DECIMOSÉPTIMO.- AUTORIZACIÓN AL ÁREA DE ACCIÓN SOCIAL

Con el fin de ir preparando y avanzando la tramitación de subvenciones en el ejercicio 2017 y, en su caso, en el 2018, la Fundación autoriza al Área de Acción Social para recabar del Área de Economía y Hacienda del Ayuntamiento de Bilbao, información acerca de si la Asociación posee deudas de carácter tributario en vía ejecutiva en este Ayuntamiento.

Así mismo, autoriza al Área de Acción Social a solicitar en su nombre, en el caso de que así interese al Área de Acción Social: Certificación acreditativa de estar al corriente en el pago de las obligaciones fiscales, a la Hacienda Foral y certificación acreditativa de estar al corriente del pago de las obligaciones de Seguridad Social, o de no tener la entidad trabajadores a su cargo, a la Tesorería General de la Seguridad Social.

Bilbao, a XX de XXXXXXXX de 2017.

EL CONCEJAL DEL ÁREA DE
ACCIÓN SOCIAL

FUNDACIÓN HARRIBIDE

Fdo.: Iñigo Pombo Ortiz de Artiñano.

Fdo.: Ricardo Santamaría Mateos.